



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA RASTRA
Creada mediante Decreto N° 001046 de diciembre 04 de 2003
Articulación SENA Res. 01046 del 2010
MILÁN - CAQUETÁ
LA RASTRA

Cód. DANE 283460000361

ESTUDIO PREVIO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUANTIA INFERIOR A LOS 20 S.M.L.M.V

Milán, 11 de marzo de 2022

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación del asunto de referencia, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al reglamento de contratación expedido por el Consejo Directivo, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011,

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. La **Institución Educativa Rural La Rastra**, del sector oficial según decreto de conformación No 001046 del 4 de diciembre de 2003 tiene una población escolar que oscila entre los 150 a 200 estudiantes, de manera variable cuya población es vulnerable y dispersa. De esta cantidad de estudiantes 99 pertenecen a las Residencias Escolares, este último servicio es fundamental para atender la vulnerabilidad de esta población educativa

Por lo tanto, se requiere contratar el suministro de víveres y abarrotes para atender a los niños, niñas y adolescentes de las residencias escolares de la Institución Educativa y así poder velar por una educación de calidad, permanencia y bienestar estudiantil.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: suministro de víveres y abarrotes para atender a los niños, niñas y adolescentes de las residencias escolares de la Institución Educativa y así poder velar por una educación de calidad, permanencia y bienestar estudiantil dando cumplimiento al decreto No 000072 del 28 de enero del 2022, modificado por el decreto No 000197 del 22 de febrero del 2022 la Gobernación Del Caquetá por el cual se ordena la transferencia parcial de recursos a los fondos de servicios educativos a las instituciones educativas oficiales para financiar la alimentación escolar de las residencias escolares.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo del contrato: Se estima que la entrega de los bienes objeto de la necesidad, se cumplirá en un plazo de **20 días**. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato u orden se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato u orden.

2.2.2 Sitio de entrega: El contratista que suministre los víveres y abarrotes, debe garantizar su entrega en la Institución Educativa Rural Indígena Mama Bwé Reojaché del Municipio de Milán en el Departamento del Caquetá, en las cantidades que le informe el supervisor del contrato u orden.

2.2.3 Obligaciones del contratista:

- a. Suministrar los víveres de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.
- b. Suministrar los víveres frescos, en perfectas condiciones de saneamiento, empaque y cadena de frío.
- c. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- d. Entregar los víveres en la fecha y sitio indicado en el contrato, previa solicitud del supervisor de contrato u orden.
- e. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida de los víveres que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
- f. contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del proveedor y la Institución

“AL FINAL DEL CAMINO NO TE PREGUNTARAN QUE TIENES SI NO QUIEN ERES”

Correo electrónico: ierlarastra mil@hotmail.com

CELULAR. 3208054404

Estudios Previos



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA RASTRA
Creada mediante Decreto N° 001046 de diciembre 04 de 2003
Articulación SENA Res. 01046 del 2010
MILÁN - CAQURTÁ
LA RASTRA

Cód. DANE 283460000361

2.2.4 Forma de Pago: La Institución Educativa Rural La Rastra cancelará el valor del contrato u orden de suministro, en moneda legal colombiana, según las cantidades suministradas y facturadas, dentro de Cuatro (04) meses siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución, con la debida radicación en la dependencia de tesorería de la factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Institución, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, acta de recibido a satisfacción de parte del supervisor, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto la seguridad social si lo hubiere.

2.2.5 Valor del Contrato: Este valor de la propuesta será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MDA CTE (\$14.450.287,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA**, monto hasta el cual se ejecutará el contrato de suministro.

2.2.6 Amparo presupuestal: La Institución Educativa Rural La Rastra cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Inversión: Funcionamiento: X

Código	Sector	Área	Concepto	FUENTE	Valor
2.3.06.02.09.02	EDUCACIÓN	I.E.R.LA RASTRA	Calidad - Gratuidad	Calidad	14.450.287

No. de CDP	001-2022	F/Expedición	11/03/2022	Vigencia	2022
------------	----------	--------------	------------	----------	------

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el auxiliar administrativo o quien haga sus veces.

2.2.7 Supervisión del contrato u orden: La supervisión del contrato u orden deberá ser llevada a cabo por el funcionario que asigne el rector o director de la institución educativa conforme al reglamento expedido por el Consejo Directivo.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Institución Educativa designará como supervisor a:

Cargo	Nombres y apellidos del funcionario
DOCENTE	MENDEZ SUAREZ LEDYN

Llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO: Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compra y de Contratación de la Institución soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada bien a adquirir.

“AL FINAL DEL CAMINO NO TE PREGUNTARAN QUE TIENES SI NO QUIEN ERES”

Correo electrónico: ierlarastra [_mil@hotmail.com](mailto:ierlarastra_mil@hotmail.com)

CELULAR. 3208054404

Estudios Previos



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA RASTRA
Creada mediante Decreto N° 001046 de diciembre 04 de 2003
Articulación SENA Res. 01046 del 2010
MILÁN - CAQURTÁ
LA RASTRA

Cód. DANE 283460000361

Ítems	Código UNSPSC	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	50111513	Res, Carne Magra	Kilo	85	24.500	2.082.500
2	50111514	Cerdo, Carne Magra	Kilo	65	23.500	1.527.500
3	50111515	Pechuga de Pollo	Kilo	120	15.500	1.860.000
4	50131612	Huevo de gallina	Unidad	1635	650	1.062.750
5	50151513	Aceite vegetal	Litro	50	9.850	492.500
6	50221101	Arroz blanco	Kilo	120	3.200	384.000
7	50221001	Arveja seca	Kilo	6	5.550	33.300
8	50401811	Frijol cargamanto rojo	Kilo	6	9.549	57.294
9	50404503	Lenteja común	Kilo	25	7.500	187.500
10	50407018	Garbanzo	Kilo	30	8.000	240.000
11	50221303	Almidón de maíz	Kilo	4	24.000	96.000
12	50221303	Harina de avena	Kilo	7	9.499	66.493
13	50221303	Harina de maíz blanco precocida	Kilo	50	3.600	180.000
14	50221303	Harina de trigo fortificada	Kilo	20	3.900	78.000
15	10326043	Maíz tierno crudo	Kilo	20	23.800	476.000
16	50192901	Pasta alimenticia enriquecida	Kilo	30	7.900	237.000
17	50151513	Margarina con sal	Kilo	10	16.800	168.000
18	50171831	Mayonesa con sal	Kilo	5	24.000	120.000
19	50131704	Leche de vaca en polvo entera	Kilo	5	34.000	170.000
20	50161509	Azúcar blanco	Kilo	23	3.800	87.400
21	50161511	Chocolate en pastilla con azúcar	Kilo	15	11.500	172.500
22	50161509	Panela	Kilo	20	5.100	102.000
23	50171707	Vinagre	Litro	10	12.800	128.000
24	50171551	Sal	Kilo	5	1.850	9.250
25	50403803	Ajo	Kilo	8	14.000	112.000
26	50221001	Arveja verde	Kilo	38	13.000	494.000
27	50405317	Cebolla	Kilo	22	3.700	81.400
28	50414006	Cilantro	Kilo	3	12.500	37.500
29	50416101	Espinaca	Kilo	3	8.500	25.500
30	50221001	Habichuela	Kilo	28	4.500	126.000
31	50405904	Lechuga común	Kilo	12	4.900	58.800

“AL FINAL DEL CAMINO NO TE PREGUNTARAN QUE TIENES SI NO QUIEN ERES”

Correo electrónico: ierlarastra _mil@hotmail.com

CELULAR. 3208054404

Estudios Previos



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA RASTRA
Creada mediante Decreto N° 001046 de diciembre 04 de 2003
Articulación SENA Res. 01046 del 2010
MILÁN - CAQURTÁ
LA RASTRA

Cód. DANE 283460000361

32	50307024	Pepino cohombro	Kilo	5	2.800	14.000
33	50405606	Pimentón rojo	Kilo	8	3.800	30.400
34	50405702	Papa pastusa	Kilo	95	4.200	399.000
35	50307025	Plátano hartón, maduro	Kilo	125	2.950	368.750
36	50307025	Plátano hartón, verde	Kilo	125	2.950	368.750
37	50401922	Remolacha	Kilo	8	4.100	32.800
38	50402304	Repollo blanco	Kilo	5	5.500	27.500
39	50406517	Tomate	Kilo	80	4.800	384.000
40	50407070	Yuca blanca	Kilo	52	3.200	166.400
41	50412501	Zanahoria	Kilo	45	2.900	130.500
42	50301701	Banano común	Kilo	20	2.300	46.000
43	50335205	Granadilla	Kilo	12	8.500	102.000
44	50353701	Guayaba común	Kilo	20	4.100	82.000
45	50304104	Limón	Kilo	25	4.100	102.500
46	50405103	Lulo	Kilo	18	6.500	117.000
47	50304402	Mandarina	Kilo	10	3.500	35.000
48	50304503	Mango común	Kilo	50	4.200	210.000
49	50305205	Maracuyá	Kilo	10	5.900	59.000
50	50305043	Naranja	Kilo	10	2.500	25.000
51	50305103	Papaya madura	Kilo	25	3.500	87.500
52	50305602	Piña	Kilo	40	2.600	104.000
53	50406517	Tomate de árbol	Kilo	25	6.800	170.000
54	50181905	Galleta dulce sin relleno	Unidad	150	600	90.000
55	50181905	Galleta dulce tipo wafer	Unidad	150	500	75.000
56	50181903	Galleta salada tipo kraquer	Unidad	150	500	75.000
57	50181903	Galleta salada tipo soda	Unidad	150	600	90.000
58	50182001	Ponqué blanco regular horneado	Unidad	150	700	105.000
TOTAL						\$14.450.287

4. MODALIDAD DE CONTRATACION.

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 “Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,

“AL FINAL DEL CAMINO NO TE PREGUNTARAN QUE TIENES SI NO QUIEN ERES”

Correo electrónico: ierlarastra _mil@hotmail.com

CELULAR. 3208054404

Estudios Previos



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA RASTRA
Creada mediante Decreto N° 001046 de diciembre 04 de 2003
Articulación SENA Res. 01046 del 2010
MILÁN - CAQUETÁ
LA RASTRA

Cód. DANE 283460000361

disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales”.

La Institución Educativa Rural La Rastra, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Milán. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa Rural La Rastra cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo.

5. GARANTÍAS. De acuerdo a la naturaleza del contrato se exigirá la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato u orden, conforme al reglamento expedido por el Consejo Directivo.

6. RIESGOS. Determinar los riesgos a cargo de cada una de las partes.

6.1 RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA

- Que no se suministren oportunamente los bienes o servicios contratados, que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.
- Que el contratista incumpla con la calidad de los bienes suministrados.
- Que el contratista incumpla con el objeto del contrato
- Que incumpla con las obligaciones sociales con el personal que desarrollará el contrato.
- Que se generen daños a terceros por falencias en el mantenimiento efectuado, lo que incluye la calidad de los repuestos

“AL FINAL DEL CAMINO NO TE PREGUNTARAN QUE TIENES SI NO QUIEN ERES”

Correo electrónico: ierlarastra mil@hotmail.com

CELULAR. 3208054404

Estudios Previos



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA RASTRA
Creada mediante Decreto N° 001046 de diciembre 04 de 2003
Articulación SENA Res. 01046 del 2010
MILÁN - CAQURTÁ
LA RASTRA

Cód. DANE 283460000361

• **6.2. RIESGOS QUE ASUME LA INSTITUCION EDUCATIVA**

- Que no exista claridad en las especificaciones técnicas
- Que no se verifique la idoneidad del contratista
- Que no se determine el presupuesto de la contratación por actividades
- Que no se verifique del cumplimiento del contratista

7. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN. Los procesos contractuales que realice el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Rastra bajo el régimen de ley 715 de 2001, es decir, los procesos inferiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán publicados en la página web institucional y en las carteleras de información financiera ubicadas en las sedes de la institución.

8. DOCUMENTOS SOPORTE. El presente estudio se basa en la solicitud presentada por los docentes a través del representante de ellos, plan de compras y cotizaciones realizadas en el mercado. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001-2022 del 11 de marzo de 2022

Aprobó:
CARLOS ERNESTO SUAREZ BARRAGAN
Rector

“AL FINAL DEL CAMINO NO TE PREGUNTARAN QUE TIENES SI NO QUIEN ERES”

Correo electrónico: ierlarastra _mil@hotmail.com

CELULAR. 3208054404

Estudios Previos